

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.

Asunto: Actualización de cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos conforme el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023.

Por medio del presente y de acuerdo a la circular CLAA_GJN_MEG_198.22 del 27 de diciembre de 2022, mediante la cual se informó de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su Anexo 19, en el citado anexo se prevé la actualización de las cantidades establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año 2023; en ese orden de ideas, son de relevancia para el comercio exterior las modificaciones hechas a las cantidades establecidas principalmente en los artículos 40, 42, 49, 51, 52, 53-K, 53-L, 73-H, 86-A, 86-E, 90, y 90-A de la ley mencionada.

A continuación, **se anexa cuadro con la especificación de las cantidades de acuerdo a las disposiciones señaladas**, quedando de la siguiente manera:

Cuota			
Artículo de la LFD	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2023	Cantidad vigente a partir del 01 de enero de 2023	Cantidad utilizada en el año 2022
	Sin ajuste	Con Ajuste	
Artículo 5. Por los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado.			
I. Expedición de copias certificadas	\$25.03	\$25	\$23
Artículo 40. Derecho por inscripciones, concesiones y autorizaciones.			
a). Inscripción en el registro del despacho de mercancías	\$7,747.60	\$7,748	\$7,188
	\$15,745.17	\$15,745	\$14,607

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

b). Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos			
c). Autorización para la entrada o salida de mercancías por lugar distinto al autorizado	\$15,245.28	\$15,245	\$14,143
d). Concesión o autorización para servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías	\$82,474.77	\$82,475	\$76,514
e). Autorización para servicios de carga, descarga, estiba, acarreo y trasbordo de mercancías en recinto fiscal	\$15,745.17	\$15,745	\$14,607
f). Autorización de representante legal	\$12,496.14	\$12,496	\$11,593
g). Autorización de dictaminador aduanero	\$12,496.14	\$12,496	\$11,593
h). Autorización para entrada y salida de mercancías por tuberías, ductos, cables u otros medios	\$13,745.79	\$13,746	\$12,752.38
i). Autorización de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales	\$7,497.70	\$7,498	\$6,956
j). Inscripción en el Registro de empresas transportistas	\$8,247.45	\$8,247	\$7,651
k). Autorización para depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales	\$68,653.98	\$68,654	\$63,692
l). Habilitación de inmueble para la introducción de mercancías al régimen de RFE y autorización o prórroga	\$94,866.53	\$94,867	\$88,011
m). Inscripción en el registro de empresas certificadas	\$35,574.95	\$35,575	\$33,004
n). Autorización de mandatario de agente o agencia aduanal	\$13,628.84	\$13,629	\$12,643.88
ñ). Autorización para destinar mercancías a RFE	\$32,711.71	\$32,712	\$30,347
o). Autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos	\$11,050.26	\$11,050	\$10,252

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

p). Autorización para el procesamiento electrónico de datos para el control de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	\$11,050.26	\$11,050	\$10,252
q). Autorización para que, en los recintos fiscalizados, las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación	\$11,050.26	\$11,050	\$10,252
r). Autorización para el servicio de almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$10,958.79	\$10,959	\$10,167
s). Adición de cada bodega, sucursal o instalación a la autorización para el almacenamiento en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos	\$4,527.58	\$4,528	\$4,200
t). Autorización para la fabricación o importación de candados	\$2,069.86	\$2,070	\$1,920
u) Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria \$250.90.	\$270.45	\$270	\$251
Artículo 42. Derechos por el manejo, almacenaje y custodia, en recintos fiscales.			
I a). Los primeros quince días naturales	\$15.76	\$16	\$15
I b). Los siguientes treinta días naturales	\$30.72	\$31	\$28
I c). El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior	\$49.78	\$50	\$46
III. Los equipajes o efectos personales de pasajeros, por cada cien kilogramos o fracción, diariamente	\$25.57	\$26	\$24
Artículo 49. Derecho de Trámite Aduanero.			
III. Importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía IMMEX	\$407.82	\$408	\$378
IV. Importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior; de retorno de mercancías; de importaciones o	\$407.82	\$408	\$378

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

exportaciones temporales para retornar en el mismo estado, operaciones aduaneras que amparen mercancías que no tengan valor en aduana			
V. Operaciones de exportación	\$408.92	\$409	\$379
VI. De las efectuadas por los Estados extranjeros	\$399.91	\$400	\$371
VII a). De tránsito interno	\$407.82	\$408	\$378
VII b). Tránsito internacional	\$387.28	\$387	\$359
VII c). Extracción del régimen de depósito fiscal para retorno	\$407.82	\$408	\$378
VII d). Parte II de los pedimentos de importación; exportación o tránsito	\$407.82	\$408	\$378
VII e). Por rectificación de pedimento	\$392.63	\$393	\$364
VIII. Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del impuesto general de importación, sin exceder de la cuota de	\$4,321.39	\$4,321	\$4,009
Artículo 51. Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos.			
I. Examen para aspirante a agente aduanal, representante legal o dictaminador aduanero	\$12,713.53	\$12,714	\$11,795
II. Expedición de patente de agente aduanal	\$25,423.32	\$25,423	\$23,586
III a). Etapa de conocimientos de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$6,813.30	\$6,813	\$6,321
III b). Etapa psicotécnica de aspirante a mandatario de agente o agencia aduanal	\$6,252.46	\$6,252	\$5,801
V. Autorización de aduana adicional	\$2,267.00	\$2,267	\$2,103
VI. Autorización de cambio de aduana de adscripción	\$2,411.54	\$2,412	\$2,237
VII. Autorización de agencia aduanal	\$68,388.09	\$68,388	\$63,446
Artículo 52. Por los servicios de análisis de laboratorios, relativas a mercancías estériles, radioactivas o peligrosas, o consultas de clasificación arancelaria por cada muestra analizada.	\$5,607.59	\$5,608	\$5,202

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

Artículo 53-K. Por la obtención de marbetes que se adhieran a los envases que contengan bebidas alcohólicas a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.			
I. Tratándose de marbetes físicos	\$0.5581		\$0.5178
II. Tratándose de folios electrónicos para la impresión de marbetes electrónicos.	\$0.3745		\$0.3474
Artículo 53-L. Por la obtención de precintos.	\$2.08		\$1.93
Artículo 73-H. Por la recepción y estudio de la solicitud, dictaminación y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado por Inexactitud de Datos.	\$11,073.04	\$11,073	\$10,273
Artículo 86-A. Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola.			
I. Certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria	\$137.24	\$137	\$127
II. Certificado zoosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoosanitaria	\$137.24	\$137	\$127
III. Certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales	\$687.48	\$687	\$638
IV. Certificado zoosanitario para exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$687.48	\$687	\$638
V. Certificado fitosanitario internacional para la importación de vegetales	\$2,964.55	\$2,965	\$2,750
VI. Certificado zoosanitario internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo	\$2,964.55	\$2,965	\$2,750
IX. Certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	\$2,991.57	\$2,992	\$2,775

CIRCULAR INFORMATIVA No.160.22

CIR_CLAA_GJN_AHM_160.22

Artículo 90. Por los servicios de certificación sobre producción de semillas.			
I. Certificado de origen para exportación, por cada uno	\$506.73	\$507	\$470
II. Certificados de calidad, por etiqueta	\$2.85	\$3	\$3
III a). Autorización como organismos de certificación de semillas o como mantenedores de la identidad varietal	\$13,754.31	\$13,754	\$12,760
III b). Refrendo anual de la autorización como organismos de certificación de semillas	\$6,877.02	\$6,877	\$6,380
V. Certificado internacional de calidad de semilla, por etiqueta	\$5.30	\$5	\$5
VI. Certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada	\$528.44	\$528	\$490
Artículo 90-A. Por la expedición de cada certificado de sanidad acuícola.			
II. Exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$880.71	\$881	\$817
III. Tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo	\$731.01	\$731	\$678

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.